



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

BANCO DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTION JUDICIAL

ANEXO I

Reglamento de Bases y Condiciones

(Resolución de Presidencia N° 24/12)

OBJETIVOS Y FINALIDADES

ARTÍCULO 1: La convocatoria al BANCO DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN JUDICIAL, tiene los siguientes objetivos y finalidades:

- a. Reconocer las acciones emprendidas por los organismos del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires para la mejora de la gestión, a la vez que incentivar su búsqueda constante, mediante la difusión de los logros alcanzados.
- b. Implicar a los magistrados y funcionarios, como líderes de un proceso de transformación y motivadores de sus equipos de trabajo.
- c. Promover el aprendizaje interno de métodos de trabajo validados, mediante el intercambio de información práctica de experiencias.
- d. Transformar la dinámica burocrática del Poder Judicial hacia la cultura de gestión.
- e. Difundir el compromiso de los integrantes del Poder Judicial con la mejora del servicio, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.
- f. Integrar los distintos Departamentos Judiciales mediante el intercambio de experiencias.

AUTORIDAD CONVOCANTE

ARTÍCULO 2: La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Control de Gestión de la Secretaría de Planificación, invitará a presentar las Buenas Prácticas, instrumentadas en la Jurisdicción Administración de Justicia.

Las mismas serán evaluadas y, en caso de ser validadas, serán difundidas en el Banco de Buenas Prácticas, para que otros órganos fácilmente puedan replicarlas.

PARTICIPANTES

ARTÍCULO 3: Se convoca a participar en el Banco de Buenas Prácticas a los organismos jurisdiccionales y dependencias judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires .

PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 4: La Secretaría de Planificación realizará la convocatoria anual, cuyo calendario de inscripción se publicará con suficiente antelación en el sitio web oficial.

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 5: Las presentaciones de las Buenas Prácticas deberán cumplimentar las pautas y criterios metodológicos, los requisitos formales de inscripción y descripción de las iniciativas.

5.1. Requisitos sustanciales:

5.1.1. Definición de Buena Práctica:

Se denomina Buena Práctica, a la experiencia de métodos de mejora de la gestión, en procura de mayor eficiencia de las tareas, disminución de pasos innecesarios y aprovechamiento de recursos.

La experiencia implementada debe focalizarse a mejorar una tarea o solucionar una dificultad de gestión relevante, con potencial de réplica en otros organismos. La presentación debe basarse en información posible de objetivar, con medición de los resultados y su evolución durante al menos dos (2) años.

5.1.2. Áreas temáticas:

Las prácticas deben procurar la mejora constante del servicio de justicia, que comprende atributos de calidad tales como eficiencia, competencia técnica, celeridad, seguridad, transparencia.

El Banco de Buenas Prácticas se organizará en grupos temáticos que serán definidos en el marco conceptual y metodológico, el que deberá orientar los proyectos de mejora hacia la gestión por procesos, la gestión por resultados, la mejora de los puntos de contacto y atención al público, la comunicación e información sobre los servicios, la participación ciudadana y las herramientas de planificación y control de gestión.

5.2. Requisitos formales:

5.2.1. Formulario de presentación:

Los interesados deberán completar y remitir el formulario autorizado dentro del período de inscripción, en el que describirán la experiencia o iniciativa de mejora implementada. La presentación tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por el titular del organismo.

En caso de ser esta validada como Buena Práctica, se almacenará en el aplicativo web para la consulta, y se publicará con el propósito de compartir los aspectos primordiales de la misma, a fin de que puedan servir de referente a otros organismos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

5.2.2. Requisitos de la información:

La información brindada deberá ser relevante y expresada en forma clara y concisa, basada en hechos, evitando aquellos que no tengan directa relación, sean aislados o anecdóticos. No serán admitidos los formularios que carezcan de datos fehacientes y verificables.

Se deberá procurar la utilización de datos, cuadros y gráficos para facilitar su interpretación. A su vez, en caso de contar con la opinión de los destinatarios del servicio de justicia, su aporte será considerado un elemento de relevancia.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 6:

6.1. Derechos de los participantes:

6.1.1. Confidencialidad de las presentaciones y de la información que se genere durante el proceso de evaluación, hasta la finalización del mismo.

6.1.2. Recibir un reporte de validación por parte de la autoridad de aplicación.

6.2. Obligaciones de los participantes:

6.2.1. Presentar en la fecha indicada el Formulario y Declaración Jurada.

6.2.2. Permitir la difusión de los conceptos, procesos o sistemas para la mejora de la gestión judicial, su publicación en el sitio web del Tribunal y en medios impresos.

EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN

ARTÍCULO 7:

7.1. Criterios de selección:

La evaluación de las prácticas e iniciativas de mejora deberá contemplar la relevancia del problema de gestión sobre el cual se ejecuta, los resultados alcanzados en no menos de dos (2) años de desarrollo y/o evolución; la sustentabilidad en el mediano y largo plazo; la función de replicación a otras organizaciones de similares características; el carácter innovativo y novedoso de la práctica, y los niveles de satisfacción de los destinatarios del servicio.

7.2. Procedimiento de evaluación:

7.2.1. Verificación requisitos formales: La Subsecretaría de Control de Gestión verificará el cumplimiento de los requisitos formales. En el caso de errores u omisiones en las presentaciones, se otorgará un período para la subsanación. Si las mismas no fueren enmendadas, se notificará al órgano la exclusión de la selección.

A los órganos que superen dicha verificación, se les comunicará la fecha en la que integrantes de la Subsecretaría de Control de Gestión realizarán la visita.

7.2.2. Visita a los órganos o dependencia sobre los que se implementa la experiencia: Los funcionarios de la Subsecretaría de Control de Gestión, relevarán los aspectos principales de la experiencia presentada, a fin de cotejar la implementación descrita, los resultados y beneficios informados.

7.3. Validación:

Una vez realizada la visita y verificados los resultados informados, la Subsecretaría de Control de Gestión elaborará un reporte de validación en el que se detallarán los principales aspectos evaluados de cada experiencia, los resultados verificados, recomendaciones y relevancia que amerite su incorporación al Banco de Buenas Prácticas.

El reporte de validación se pondrá a disposición de los participantes, y de los integrantes de la Junta de Selección de las mejores experiencias para la distinción por parte de la Suprema Corte de Justicia.

DISTINCIÓN A LAS MEJORES PRÁCTICAS E INICIATIVAS DE MEJORA

ARTÍCULO 8:

Las prácticas validadas para su incorporación en el Banco de Buenas Prácticas, serán analizadas por una Junta de Selección con el objetivo de distinguir anualmente las mejores iniciativas y experiencias de mejora de la gestión, que estarán numeradas para evitar la identificación de personas u organismos.

Al momento de iniciar el proceso de evaluación de las presentaciones, la Secretaría de Planificación comunicará los integrantes de la Junta de Selección que deberá estar conformada por un (1) Ministro del Tribunal, un (1) Secretario de la Suprema Corte de Justicia, un (1) Juez de Cámara, un (1) Juez de Primera Instancia y un (1) funcionario de la Secretaría de Planificación.

Se invitará al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Magistrados y Funcionarios, y a la Asociación Judicial Bonaerense, a designar una (1) persona cada uno para participar en el proceso de selección.

En convocatorias sucesivas se podrá incorporar en la Junta de Selección aquellos que fueran distinguidos por las prácticas de gestión e iniciativas de mejora aplicadas.